



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION V.R.A.E.A. N° 2012 147-31

#### **VISTO :**

1. Lo solicitado y los antecedentes proporcionados por la Sra. **ESTRELLA SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ**, Asistente Administrativo de la División de Asistencia Financiera al Estudiante de la Dirección de Finanzas, a través de Nota de fecha 08 de agosto de 2012, mediante la cual hace la presentación de un reclamo por considerar vulnerado el principio de igualdad de remuneraciones dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Personal.
2. Que sin perjuicio de los fundamentos señalados, la reglamentación sobre el tema está referida a la existencia de diferencias en las remuneraciones del personal o en el otorgamiento de bonos, incentivos, comisiones y cualquier otra prestación de similar naturaleza, cuando estas diferencias **son establecidas específicamente en consideración al sexo del trabajador o trabajadora** -- hombre o mujer - y que implique un menor estipendio respecto de una mujer o un hombre que realice un mismo trabajo, es decir, pretende proscribir una diferencia de remuneraciones que implique una discriminación por sexo.
3. Que lo señalado precedentemente implica necesariamente que los reclamos que se realicen digan directa relación con esta categoría de exclusión -el sexo- no pudiéndose, por tanto, fundarla en otros motivos, como ocurre en el caso, en que el fundamento del reclamo nace de la comparación con otra persona de su mismo sexo.
4. Lo establecido en el citado artículo 14 del Reglamento del Personal y en el Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneraciones; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2002-095 de fecha 14 de mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

#### **RESUELVO :**

Declárase inadmisibile el Reclamo presentado por la Sra. **ESTRELLA SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ** con fecha 08 de agosto de 2012.

Transcribese a la interesada; al Contralor; al Director de Personal; y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 16 de agosto de 2012.-

**ALBERTO LARRAIN PRAT**  
**VICERRECTOR**  
**ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Concepción, Agosto 08 del 2012.-

2012-147-3

Señor:

Alberto Larraín Prat  
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos  
Universidad de Concepción  
Presente.

Señor Vicerrector:

Respetuosamente me dirijo a usted para formular un "reclamo" de acuerdo al Reglamento Especial de Reclamación Principio de Igualdad de Remuneración, que según el Artículo 6 Solicita la siguiente información que detallo a continuación:

a).-Fecha del Reclamo : Agosto 08 del 2012

b).-Nombre Completo : Estrella Soledad Gutiérrez Gutiérrez  
Domicilio : Raúl Silva Henríquez 1776 Lagunillas Norte, Coronel.  
Cédula de Identidad : 10.781.153-2

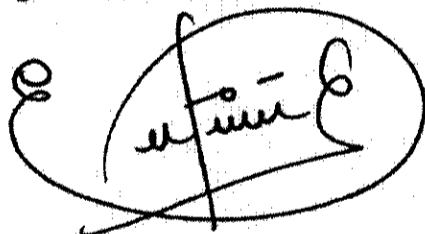
c).-Lugar de Desempeño : División Asistencia Financiera al Estudiante DAFE.  
Edificio Virginio Gómez 1° Piso, módulos atención público.

d).-Fecha de Ingreso : 01 de Septiembre del 2004.  
Cargo Actual : Ejecutiva de Cuentas Sección Matrícula.  
Fecha Asumió Cargo : 20 Febrero del 2006.

e).-Nombre del Trabajador en comparación : María Isabel Cifuentes Moraga, Ejecutiva de Ctas. Sección Matrícula.

f).-Fundamentos que considera su remuneración desigual: Con la ejecutiva en cuestión realizamos el mismo trabajo de atención de público, la misma jornada de trabajo, las mismas responsabilidades. Igual carga de trabajo y la misma exigencia en la ejecución de las tareas asignadas por la Jefatura. Estamos trabajando en la misma línea desde hace casi 7 años. Considero que por realizar exactamente el mismo trabajo debiera considerarse la igualdad de remuneración.

g).-Firma del Trabajador:



Atte.

Estrella Gutiérrez Gutiérrez  
Matrícula 4726